OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No.0205 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UT EDUACION NEIVA 2025.

CONTRATISTA	**UT EDUACION NEIVA 2025**
NIT	Nit. 901.914.228-3
REPRESENTANTE LEGAL	R.L ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ Cedula No. 19.244.864 de Bogotá
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.266.109.078)** MÁS **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** (**$ 43.057.072**) POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.309.165.151)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
VALOR ADICINAL No. 01	N.A
VALOR TOTAL	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.264.216.669,oo), MAS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.020.117,oo),** para un total de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo)** M/CTE incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución es del contrato es de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.
PLAZO ADICONAL OTROSÍ No. 01	N.A
PLAZO TOTAL	El plazo del contrato en siete (7) meses y siete (07) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son 7 meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y siete (07) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
FECHA DE INICIO	10 de febrero de 2024

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Entre los suscritos a saber de una parte, **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.182 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0004 de 2024 y Acta de Posesión No. 0126 de 2024, debidamente delegada conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **UT EDUACION NEIVA 2025** identificada con NIT Nit. 901.914.228-3, Representada Legalmente por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, con cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Bogotá, para efectos del presente Contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones**: a. El CONTRATISTA 1)** Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad**. 2)** Que en el proceso de garantizar la educación surge la necesidad de cubrir con prioridad el servicio de vigilancia y seguridad privada, siendo esta una de las tantas necesidades para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E donde los niños reciben educación. Igualmente, está plenamente establecido los altos índices de inseguridad en los barrios circunvecinos a las sedes educativas, que deben ser tratados con la mayor diligencia y prontitud, considerando las denuncias que siempre se han presentado por parte de los rectores de las instituciones educativas y la comunidad en general. Con la contratación de los Servicios de Vigilancia se garantiza la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente la seguridad integral a estudiantes, personal docente y administrativo del adscrito al sector educativo que deben acudir a las instituciones. **3)** Que, con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaría de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el presupuesto disponible, el servicio de vigilancia y seguridad privada... con empresas debidamente habilitadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo**. 4)** Que el presupuesto fijado responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría y se distribuye de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada 01° consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar se decir, si el servicio de vigilancia es con uso de armas o sin ellas las horas en que se va a prestar el mismo, o sea, es en horario diurno o nocturno de acuerdo al a la clasificación que trae la mencionada resolución y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si decir si trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular externa No. **20241300000445** expedida por la Superintendencia de Vigilancia referente a las tarifas. mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que "cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad e utilizan privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y en este caso se tiene en cuenta el valor de los medios tecnológicos usados para prestar el servicio. **5)** Que se adelantó el proceso de a través a contratación MNSELPPS0002- 2024. a través de la modalidad de selección de licitación pública por el valor de $2.309,165,151 según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de **UT EDUACION NEIVA 2025**. **6**) Que se suscribió el contrato No.0205 de 2025 el 10 de febrero del 2025 derivado del proceso y tuvo orden de inicio el 10 de febrero del 2025, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **7)** Que el contrato se encuentra vigente **8**) Que se suscribe el presente el otrosí No. 1 el 20 de febrero de 2025 y en consideraron una vez iniciada la ejecución i) la necesidad de considerar actividades adicionales a las inicialmente previstas v ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems (turnos de vigilancia), no incluidos en el contrato inicial pero que resultan muy fundamentales para no dejar en riesgo las I.E, ya que no es posible por el momento adicionar dinero a falta de presupuesto y dadas la condiciones de tarifas de vigilancia reguladas, no es posible redistribuir los valores sino ajustar las cantidades reduciendo el tiempo de ejecución del contrato. **9**) Actualmente seguimos recibiendo las solicitudes de las diferentes instituciones educativas para con necesidades del servicio de vigilancia y con reportes de hurto, siendo necesaria la evaluación de cada una de ellas para poder incluirlas como prioridad en la ampliación del servicio a través del otrosí. En este sentido s e consideraron las recibidas por: la I.E EDUARDO SANTOS, I.E HUMBERTO TAFUR CHARRY, COLOMBO ANDINO, I.E JUAN DE CABRERA las cuales hacen parte de la presente justificación.10. Que la empresa PUMA SEGURIDAD integrante de la UT EDUACION NEIVA 2025 allega un informe detallado del estudio de seguridad de cada una de las instituciones educativas que presentar riesgos preocupantes en materia de seguridad, manifestando recomendaciones en puntos críticos con anexo fotográfico y documental. **10)** No obstante, dado que no hay presupuesto disponible para adicionar el contrato con la inclusión de nuevos turnos en el presupuesto no se puede redistribuir el valor, por tanto, se deberán ajustar las cantidades de turnos reduciendo el tiempo de ejecución del contrato y el valor inicialmente establecido. 11) En este sentido para esta modificación se tuvo en cuenta: i) la necesidad de considerar actividades adicionales a las inicialmente previstas por condiciones de vulnerabilidad (hurtos reiterados), no disponibilidad de personal de planta suficiente, condiciones de infraestructura y ubicación geográfica (urbana) i) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems (turnos de vigilancia), no incluidos en el contrato inicial pero que resultan fundamentales para no dejar en riesgo las instituciones evaluadas en el estudio de seguridad y ii) no se pudo tener en cuenta todas las necesidades allegadas, dado que no se adicionará dinero al contrato por falta de presupuesto y dadas la condiciones de. tarifas de vigilancia reguladas.12. Que es necesario incluir el servicio a las instituciones EDUARDO SANTOS, I.E HUMBERTO TAFUR CHARRY, COLOMBO ANDINO, I.E JUAN DE CABRERA. 13. Que es conveniente modificar el presupuesto en el sentido de adicionar vigilancia física y digital en las I.E EDUARDO SANTOS, I.E HUMBERTO TAFUR CHARRY, COLOMBO ANDINO, I.E JUAN DE CABRERA.14. Dicha modificación no implica valor adicional al contrato, pero si disminución de tiempo al contrato inicialmente contemplado, siendo entonces que el plazo será según la tarifa establecida para este servicio por la superintendencia de vigilancias de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.264.216.669,oo), MAS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.020.117,oo), para un total de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS**

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo) M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES LOPEZ DEL	TAGALINA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.730	$ 2.700	$ 13.013.430	$ 1.041.079	$ 14.054.509	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.966
	FARPS PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
AGUSTIN CODAZZI	BOSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
ANDRES LOPEZ DEL	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
BARTOLINA											
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
DEPARTAMENTAL	TERAN BOJAS HUBERTO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
HIPARCO SANTOS	ALBERTO OSORIO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.730	$ 2.700	$ 13.013.430	$ 1.041.079	$ 14.054.509	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.966
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.730	$ 2.700	$ 13.013.430	$ 1.041.079	$ 14.054.509	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.966
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.730	$ 2.700	$ 13.013.430	$ 1.041.079	$ 14.054.509	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.966
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.791.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.630	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.791.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.630	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
DEPARTAMENTAL HIPPA DE PROPOSION	EL TAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.791.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
DEPARTAMENTAL HIPPA DE PROPOSION	EL TAGO	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.630	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
AGUSTIN CODAZZI	Datos	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.791.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
AGUSTIN CODAZZI	Datos	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.630	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisores 24 horas permanentes con armas	2	$ 20.020.380	$ 5.400	$ 20.025.780	$ 2.002.078	$ 26.027.858	$ 2.602.068	$ 494.393	$ 29.124.319
					TOTAL MENSUAL	$ 179.289.783	$ 14.343.183	$ 194.152.425	$ 19.415.243	$ 3.688.806	$ 197.841.321
										TOTAL MENSUALIDAD	$ 197.841.321

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Juan Mosquera Morgio	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electronica mediante 1 Alarma monitoreada 2 Proteccion perimetral 3 Conectividad de internet con fibra optica (Camaras de vigilancia 24/7) 4 Reaccion 24/7 para realizar rondas preventivas y reaccion inmediata segun la generacion de alarmas 5 Sistema de disuasion mediante parlantes IP con generacion de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	EDELANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	1 Alarma monitoreada 2 Proteccion perimetral 3 Conectividad de internet con fibra optica (4 camaras de vigilancia 24/7) 4 Reaccion 24/7 para realizar rondas preventivas y reaccion inmediata segun la generacion de alarmas 5 Sistema de disuasion mediante parlantes IP con generacion de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAN MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO NEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
						TOTAL MENSUAL		$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISICA MENSUAL	$	3.688.896
IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES	$	18.444.480
IVA VIGILANCIA FISICA 5 DIAS	$	614.816
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES Y 05 DIAS	$	19.059.296
IVA MONITOREO MENSUAL	$	2.275.850
IVA MONITOREO 05 MESES	$	11.379.251
IVA MONITOREO 05 DIAS	$	379.308
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITOREO 5 MESES Y 05 DIAS	$	11.758.559
TOTAL IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$	30.817.855

SUB TOTAL 5 MESES	$	1.569.670.051
SUB TOTAL 5 DIAS	$	52.322.335
SUB TOTAL 5 MESES Y 5 DIAS	$	1.621.992.386
AIU	$	162.199.239
IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$	30.817.855
VALOR TOTAL POR LOS 5 MESES 5 DIAS VIGIANCIA FISICIA Y VIGILANCIA ELECTRONICA	$	1.652.810.242

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS P.C	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ROBERTO LARA BONILLA	INVENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.842	$ 5.885.953
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.185	$ 2.700	$ 4.410.885	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.842	$ 5.885.953
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sabados domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.185	$ 2.700	$ 4.410.885	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.842	$ 5.885.953
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	24 horas sabados domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.185	$ 2.700	$ 4.410.885	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
AGUSTIN CODAZZI	Emisora	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.842	$ 5.885.953
AGUSTIN CODAZZI	Emisora	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.185	$ 2.700	$ 4.410.885	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 20.448.630	$ 5.400	$ 20.454.030	$ 2.048.427	$ 20.099.943	$ 2.909.943	$ 552.889	$ 29.652.722
						TOTAL MENSUAL	$ 182.230.330	$ 14.578.426	$ 197.337.837	$ 19.733.784	$ 3.749.419	$ 201.087.256
										TOTAL MENSUALIDAD		$ 201.087.256

La version vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
CI ACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electronica mediante 1 Alarma monitoreada 2 Proteccion perimetral 3 Conectividad de internet con fibra optica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4 Reaccion 24/7 para realizar rondas preventivas y reaccion inmediata según la generacion de alarmas 5 Sistema de disuasion mediante parlantes IP con generacion de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO CAICEDO HENRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JOHAN MOLINA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
FABIO MORERA UZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA ROJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
CONTRIBUCION BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MISAEL CODIGO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JOHAN MOLINA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABRIO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO PCIAL ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	CASIMIRAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA CARDOS	Luis Calixto Nieto		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	Mi Pequeño Mundo		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	2 DE CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
						TOTAL MENSUAL		$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$	3.749.419
IVA VIGILANCIA FISICA 60 dias	$	7.498.838
IVA MONITOREO MENSUAL	$	2.275.850
IVA MONITOREO 62 dias	$	4.703.424
TOTAL IVA 60 DIAS VIGIANCIA FÍSICIA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA	$	12.202.261

SUB TOTAL 60 DIAS VIGILANCIA FISICA	$	394.675.674
SUB TOTAL 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITOREO	$	247.548.609
TOTAL SERVICIO VIGINANCIA FISICA 60 DIAS Y SISTEMA ELECTRONICO 62 DIAS	$	642.224.283
AIU	$	64.222.428
IVA TOTAL	$	12.202.261
VALOR TOTAL 60 DIAS VIGIANCIA FISICIA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA	$	654.426.544

15.El Municipio de Neiva a través de la secretaria de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción la seguridad necesaria para salvaguardar, proteger y velar por los bienes a que a ella le pertenecen.16.El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de

personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio de seguridad y conservación de dichos bienes. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva.17.Teniendo en cuenta que es deber del Municipio de Neiva contratar el servicio de vigilancia con fin de garantizar la seguridad del personal docente, administrativo, educandos, así como las plantas físicas, bienes y demás elementos que le pertenecen, y en su defecto garantizar el servicio de vigilancia durante la respectiva vigencia fiscal, el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E, en tiempos donde los altos índices de inseguridad en los barrios y áreas circunvecinos a las sedes educativas, han generado crecimiento y deben ser tratados con la mayor diligencia.18.Que la modificación del presupuesto se da en términos de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, encontrándose dicho contrato de vigilancia Vigente, la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios en los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.19. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.20 Que el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C - 943 de 2022, considera en el contexto antes descrito que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:21. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en eras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".22.La modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una

La version vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada sera considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. El Consejo de Estado', ha expresado lo siguiente sobre el asunto. 23.Tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".24) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar. diferencias (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.25. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. En el mismo sentido, en el concepto 2269 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vla excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes: La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos 26.habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y i) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; li) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial,

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente: «así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto. Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. 27) La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio el cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. 28) Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial. La doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Que en el sentido se lo antes expuesto se ha priorizado la modificación en las condiciones de plazo, teniendo en cuenta que no se vulnera el núcleo esencial del contrato y le es necesario a la entidad cubrir el servicio en las instituciones educativa , ya que necesita el servicio de manera prioritaria, considerando que el factor de riesgo de robo que se ha evidenciado, la no disponibilidad de personal de planta para cubrir este sector y basados en el análisis proveer su cuidado y custodia de vigilancia conforme el presupuesto asignado, con base en la solicitud de la rectoría y considerando que es una obra nueva,

recientemente dotada y que no cuenta con vigilante de planta que permitan su custodia.29. Es fundamental incluir a las instituciones educativas I.E Gabriel García Márquez, I.E Promoción Social, I.E Juan de Cabrera e I.E Eduardo Santos dentro de las beneficiarias del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos. Esto se debe a los múltiples problemas de hurto y daños que han afectado sus instalaciones, poniendo en riesgo la integridad de los bienes muebles e inmuebles. La falta de seguridad compromete la calidad educativa y el bienestar de la comunidad escolar. Por ello, es necesario garantizar un entorno seguro que proteja la infraestructura y los recursos de estas instituciones en el municipio de Neiva, departamento del Huila. 30.Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO**, del presente contrato. 31. Que en el sentido de lo antes expuesto se ha priorizado la modificación al contrato en las condiciones de valor y plazo; se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna. 32. Establecer el valor del contrato según la tarifa establecida para este servicio por la superintendencia de vigilancia en **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.264.216.669,oo), MAS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.020.117,oo),** para un total de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo)** M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.Que se establece 33. Establecer el plazo del contrato en siete (7) meses y siete (07) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son 7 meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y siete (07) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.34.Por lo tanto, se requiere modificar LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SEPTIMA – PLAZO del presente contrato, las demás cláusulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

POR EL MUNICIPIO

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ G
Secretaria de Educación Municipal

Revisó texto jurídico:
Andres Eduardo Polanía Trujillo
Asesor Jurídico secretaria de Educación

POR EL CONTRATISTA

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Representante Legal
C.C. 19.244.864 de Bogotá
UT EDUACION NEIVA 2025
NIT: 901.914.228-3

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No.0205 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UT EDUACION NEIVA 2025.

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	**UT EDUACION NEIVA 2025** NIT 901.914.228.3 R.L ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ Cedula No. 19.244.864 de Bogotá
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.266.109.078)** MÁS **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 43.057.072**) POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.309.165.151)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
VALOR TOTAL	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución es del contrato es de siete (7) meses y diecinueve **(19)** días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución es del contrato es de siete (7) meses y diecinueve **(19)** días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor

FECHA ACTA DE INICIO: 10 de febrero de 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 18 de febrero del 2025

En Neiva, se reunieron el **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ** secretaria de educación; **CAROLINA QUINTERO POLANCO**, Profesional universitario de Administrativa y financiera, apoyo a la supervisión y **CESAR A. COQUECO,** profesional universitario líder de bienes y servicios y **UT EDUACION NEIVA 2025** representada Legalmente por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, en su calidad de contratista con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN

PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA NETA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
META DE PRODUCTO	SERVICIO EDUCATIVO
INDICADOR DE RESULTADO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	

Justificación Técnica:

1. Que el día 10 del mes de octubre del año 2024 mediante correo electrónico el Rector de la I.E EDUARDO SANTOS, Sede Luis Carlos Galán manifestó que en la noche del 9 de octubre del año 2024 se presentaron hurtos ingresando a la sede y sustrayendo 1 televisor y material didáctico del aula, dejando a su paso daño en la infraestructura.

2. Mediante oficio Nro. 07 del 27/01/2025, el Rector de la I.E EDUARDO SANTOS, Sede Luis Carlos Galán informó sobre nuevo hurto donde rompieron unas tejas de la cubierta del patio número 2 y se hurtaron las lámparas con los cables.

3. Que el día 24 de enero de 2025 se radico denuncia criminal con caso de noticia No. 410016000586202510710 en el cual manifiesta que se presentaron hurtos en varias ocasiones en las instalaciones, como también daños al ingreso de la I.E Gabriel García Márquez sede HUMBERTO TAFUR CHARRY.
4. Que el día 09 de enero de 2025, allegaron por parte de la I.E PROMOCION SOCIAL notificando el hurto a la sede COLOMBO ANDINO sustrayendo material importante para el funcionamiento de las aulas, así como generando daños a la infraestructura.

5. Que el 17 de septiembre de 2024 la I.E JUAN DE CABRERA sede SUR ORIENTALES manifiesta la necesidad de sistemas de seguridad de acuerdo a los repetitivos informes de hurto y daños en la institución educativa. Que la secretaria de educación fue invitada por el

Rector de la IE. Gabriel García Márquez sede Sur Oriental para escuchar la problemática presentada por parte del Rector y padres de familia (Ver acta).

6. Que la empresa PUMA SEGURIDAD integrante de la UT EDUACION NEIVA 2025 allega un informe detallado del estudio de seguridad de cada una de las instituciones educativas que presentar riesgos preocupantes en materia de seguridad, manifestando recomendaciones en puntos críticos con anexo fotográfico y documental.

7. Que con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaría de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el presupuesto disponible, el servicio de vigilancia y seguridad privada con empresas debidamente habilitadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo.

8. Que el presupuesto fijado para la contratación responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría y se distribuye de acuerdo a las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar; es decir, si el servicio de vigilancia es con empleo de armas o sin ellas; las horas en que se va a prestar el mismo, o sea, es en horario diurno o nocturno de acuerdo a la clasificación que trae la mencionada resolución y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular externa **No. 20241300000445 del 30/12/2024,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y en este caso se tiene en cuenta el valor de medios tecnológicos usados para prestar el servicio.

9. Que se adelantó el proceso de contratación **MNSELPPS0002-2024** a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía por el valor de $2.309.165.151, según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de la **UT EDUACION NEIVA 2025**.

10. Que se suscribió el contrato No.**0205 de 2025** el 10 de febrero de 2025 derivado del proceso y tuvo orden de inicio el **10 de febrero de 2025**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.

11. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

12. Que en el proceso de garantizar la educación surge la necesidad de cubrir con prioridad el servicio de vigilancia y seguridad privada, siendo esta una de las tantas necesidades para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E donde los niños reciben educación. Igualmente, está plenamente establecido los altos índices de inseguridad en los barrios circunvecinos a las sedes educativas, que deben ser tratados con la mayor diligencia y prontitud. considerando las denuncias que siempre se han presentado por parte de los rectores de las instituciones educativas y la comunidad en general. Con la contratación de los Servicios de Vigilancia se garantiza la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente la seguridad integral a estudiantes, personal docente y administrativo del adscrito al sector educativo que deben acudir a las instituciones.

13. Que con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaria de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el presupuesto disponible, el servicio de vigilancia y seguridad privada con empresas debidamente habilitadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo.

14. Que el presupuesto fijado responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaria y se distribuye de acuerdo a las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar, es decir, si el servicio de vigilancia es con empleo de armas o sin ellas; las horas en que se va a prestar el mismo, o sea, es en horario diurno o nocturno de acuerdo a la clasificación que trae la mencionada resolución y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado. público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular externa 20241300000445 del 30/12/2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y en este caso se tiene en cuenta el valor de medios tecnológicos usados para prestar el servicio.

15. Una vez iniciada la ejecución del contrato se identificó: i) la necesidad de considerar actividades adicionales a las inicialmente previstas.

16. Que es necesario incluir el servicio para la Instituciones educativas, toda vez que no fue incluida en el presupuesto del contrato y es absolutamente necesario.

17. Que el contrato inicio el 10 de febrero de 2025, y a partir de esta fecha se calculó nuevamente el valor probable del costo del servicio de acuerdo a las tarifas definidas (del 01 enero al 14 de julio de 2025), para lo cual el plazo seria de cinco meses y cinco días (Desde el 10 febrero al 14 de julio 2025), y el resto se calculó a partir del 15 de julio 2025, que de acuerdo al presupuesto del contrato alcanzaría para sesenta (60) días vigilancia física y sesenta y dos (62) días para el servicio de vigilancia electrónica.

18. Que es conveniente modificar el presupuesto en el sentido de adicionarle cuatros sedes con vigilancia electrónica (cámara y monitoreo) a las instituciones educativas Eduardo Santos sede

Luis Carlos Galán, Gabriel García Marquez sede Humberto Tafur Charry, Promoción Social sede Colombo Andino y Juan De Cabrera sede Sur Oriental. Dicha modificación no implica valor adicional del contrato, pero si diminución del tiempo al contrato inicialmente contemplado, siendo entonces que el plazo será según la tarifa establecida para este servicio por la superintendencia de vigilancia de siete (07) meses y siete (07) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son siete (07) meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y siete (07) días y el valor total del contrato disminuye en DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo) M/CTE. Se establecen en los siguientes turnos:

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO + PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
[illegible]	[illegible]	24 horas permanentes (Sin armas)	1	$ [illegible]	$ 2.700	$ [illegible]	$ 1.041.879	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	PRINCIPAL	1 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	TERMINALES TRANSPORTE	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin armas)	1	$ 13.010.700	$ 2.700	$ 13.013.400	$ 1.041.879	$ 14.054.360	$ 1.405.457	$ 267.017	$ 14.321.666
[illegible]	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin armas)	1	$ 13.010.700	$ 2.700	$ 13.013.400	$ 1.041.879	$ 14.054.360	$ 1.405.457	$ 267.017	$ 14.321.666
[illegible]	PANORAMA ATENCION AL USUARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin armas)	1	$ 7.185.979	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	24 horas permanentes (Sin armas)	1	$ 13.010.700	$ 2.700	$ 13.013.400	$ 1.041.879	$ 14.054.360	$ 1.405.457	$ 267.017	$ 14.321.666
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin armas)	1	$ 4.790.653	$ 1.800	$ 4.791.453	$ 383.548	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
[illegible]	[illegible]	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin armas)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.849
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin armas)	1	$ 4.790.653	$ 1.800	$ 4.791.453	$ 383.548	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
[illegible]	[illegible]	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin armas)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.849
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin armas)	1	$ 4.790.653	$ 1.800	$ 4.791.453	$ 383.548	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
[illegible]	[illegible]	24horas sábados, domingos y festivos (Sin armas)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.849
[illegible]	[illegible]	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin armas)	1	$ 4.790.653	$ 1.800	$ 4.791.453	$ 383.548	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
[illegible]	[illegible]	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin armas)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.849
[illegible]	[illegible]	Servicio de vigilancia 24 horas permanentes con armas	2	$ 26.021.580	$ 5.400	$ 26.026.980	$ 2.082.158	$ 28.109.138	$ 2.810.914	$ 534.074	$ 28.643.212
						TOTAL MENSUAL	$ 179.288.783	$ 14.343.103	$ 194.152.425	$ 19.415.243	$ 3.688.636
										TOTAL MENSUALIDAD	$ 197.841.921

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GIMNASIO Dario Mosquera Morales	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electronica mediante 1 Alarma monitoreada 2 Proteccion perimetral 3 Conectividad de internet con fibra optica (Camaras de vigilancia 24 7) 4 Reaccion 24 7 para realizar rondas preventivas y reaccion inmediata segun la generacion de alarmas 5 Sistema de disuacion mediante parlante - IP con generacion de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HOGAR INFANTIL CIUDAD CELESTE	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUCION EDUCATIVA SALADO	LA CRISTALINA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
COLEGIO CAMPESTRE LA ENCANTADA	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	LUIS CARRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CARRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUCION EDUCATIVA SALADO	SEDE BACHILLERATO GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESITA	CAMPO ALEGRE		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUCION EDUCATIVA SAN AMBROSIO	PRIMARIA PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PARDES	LUIS ALFONSO NIVIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS EDUARDO GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO CALERO HARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CARRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
						TOTAL MENSUAL		$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$	3.688.896
IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES	$	18.444.480
IVA VIGILANCIA FISICA 5 DIAS	$	614.816
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES Y 05 DIAS	$	19.059.296
IVA MONITORIO MENSUAL	$	2.275.850
IVA MONITORIO 05 MESES	$	11.379.251
IVA MONITORIO 05 DIAS	$	379.308
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITORIO 5 MESES Y 05 DIAS	$	11.758.559
TOTAL IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$	30.817.855

SUB TOTAL 5 MESES	$	1.569.670.051
SUB TOTAL 5 DIAS	$	52.322.335
SUB TOTAL 5 MES Y 5 DIAS	$	1.621.992.386
AIU	$	162.199.239
IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$	30.817.855
VALOR TOTAL POR LOS 5 MESES 5 DIAS VIGIANCIA FÍSICIA Y VIGILANCIA ELECTRONICA	$	1.652.810.242

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	%AS	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROSAS IPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.319	$ 2.700	$ 13.227.019	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
	PARDES PRIMARIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
JOSE SEGUNDO PAEZ	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ANGEL MARIA PARDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ALEXANDRO RICARDO	GUILLERMO NOVITENGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
CUARTETA 11	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
DEPARTAMENTAL	TERMINAL ROJAS PINILLA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSADO CORCUERA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.319	$ 2.700	$ 13.227.019	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
TOKAMUCHIAN	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.319	$ 2.700	$ 13.227.019	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
FABIO MORERA IZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894	$ 8.827.992
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.319	$ 2.700	$ 13.227.019	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418	$ 15.985.112
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942	$ 5.886.053
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.305	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
JUAN DE CABRERA	TENIENTE CABRERA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942	$ 5.886.053
JUAN DE CABRERA	TENIENTE CABRERA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.305	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
DEPARTAMENTAL PUERTO DE PESCADO	TELEGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942	$ 5.886.053
DEPARTAMENTAL PUERTO DE PESCADO	TELEGO	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.305	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
JOSE SEGUNDO PAEZ	Tenerife	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942	$ 5.886.053
JOSE SEGUNDO PAEZ	Tenerife	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.305	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510	$ 5.330.546
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con arma	2	$ 20.448.630	$ 5.400	$ 20.454.030	$ 2.645.403	$ 23.099.433	$ 2.309.943	$ 552.869	$ 26.012.245
				TOTAL MENSUAL		$ 182.230.110	$ 14.578.426	$ 197.337.837	$ 19.733.784	$ 3.729.415	$ 201.067.256
										TOTAL MENSUALIDAD	$ 201.067.256

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
[illegible]	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electronica mediante 1. Alarma monitoreada 2. Proteccion perimetral 3. Conectividad de internet con fibra optica (Camaras de vigilancia 24/7) 4. Reaccion 24/7 para realizar rondas preventivas y reaccion inmediata según la generación de alarmas 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generacion de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO LAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUAN MOLTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA IZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	EUSTACIO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA ROJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	OPAYANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUAN MOLTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARUA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABRIO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO JOSE ANDRES ROSA	RICARDIANS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PARDES	Luis Calixto Neiva		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	Mi Pequeño Mundo		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO LAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUBORDINAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
							TOTAL MENSUAL	$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA

IVA VIGILANCIA FISICA MENSUAL	$	3.749.419
IVA VIGILANCIA FISICA 60 días	$	7.498.838
IVA MONITOREO MENSUAL	$	2.275.850
IVA MONITOREO 62 días	$	4.703.424
TOTAL IVA 60 DIAS VIGILANCIA FISICA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA	$	12.202.261

SUBTOTAL 60 DIAS VIGILANCIA FISICA	$	394.675.674
SUB TOTAL 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITOREO	$	247.548.609
TOTAL SERVICIO VIGILANCIA FISICA 60 DIAS Y SISTEMA ELECTRONICO 62 DIAS	$	642.224.283
AIU	$	64.222.428
IVA TOTAL	$	12.202.261
VALOR TOTAL 60 DIAS VIGILANCIA FISICA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA	$	654.426.544

Justificación Jurídica:

1.El Municipio de Neiva a través de la secretaria de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción la seguridad necesaria para salvaguardar, proteger y velar por los bienes a que a ella le pertenecen.

2.El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio de seguridad y conservación de dichos bienes. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva.

3. Teniendo en cuenta que es deber del Municipio de Neiva contratar el servicio de vigilancia con fin de garantizar la seguridad del personal docente, administrativo, educandos, así como las plantas físicas, bienes y demás elementos que le pertenecen, y en su defecto garantizar el servicio de vigilancia durante la respectiva vigencia fiscal, el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E, en tiempos donde los altos índices de inseguridad en los barrios y áreas circunvecinos a las sedes educativas, han generado crecimiento y deben ser tratados con la mayor diligencia.

4. Que la modificación del presupuesto se da en términos de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, encontrándose dicho contrato de vigilancia Vigente, la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios en los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

5. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

La versión vigente y controlada de este documento solo podra ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Que el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C - 943 de 2022, considera en el contexto antes descrito que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en eras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Asi lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

La modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. El Consejo de Estado', ha expresado lo siguiente sobre el asunto

tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar. diferencias (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

7. En el mismo sentido, en el concepto 2269 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vla excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés

público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y i) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Limites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; li) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente: «así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

5. No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas

muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo.

De la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato Modificatorio

-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales.

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial.

La doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa».

Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

8. Que en el sentido se lo antes expuesto se ha priorizado la modificación en las condiciones de plazo, teniendo en cuenta que no se vulnera el núcleo esencial del contrato y le es necesario a la entidad cubrir el servicio a las instituciones educativas I.E Gabriel García Márquez, I.E Promoción Social, I.E Juan de Cabrera e I.E Eduardo Santos, ya que necesitan el servicio de manera prioritaria, considerando que el factor de riesgo de robo que se ha evidenciado, la no disponibilidad de personal de planta para cubrir este sector y basados en el análisis proveer su cuidado y custodia de vigilancia conforme el presupuesto asignado, con base en la solicitud de la rectoría y considerando que es una obra nueva, recientemente dotada y que no cuenta con vigilante de planta que permitan su custodia.

Es fundamental incluir a las instituciones educativas I.E Gabriel García Márquez, I.E Promoción Social, I.E Juan de Cabrera e I.E Eduardo Santos dentro de las beneficiarias del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos. Esto se debe a los múltiples problemas de hurto y daños que han afectado sus instalaciones, poniendo en riesgo la integridad de los bienes muebles e inmuebles. La falta de seguridad compromete la calidad educativa y el bienestar de la comunidad escolar. Por ello, es necesario garantizar un entorno seguro que proteja la infraestructura y los recursos de estas instituciones en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

9. Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO**, del presente contrato.

10.Una vez expresado lo anterior y contando con un presupuesto para realizar la modificación al contrato del servicio de vigilancia y entendiendo la necesidad de su continuidad, se fija el presupuesto oficial a adicionar conforme las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 para dar la continuidad de los servicios para las instituciones educativas oficiales.

11. Que en el sentido de lo antes expuesto se ha priorizado la modificación al contrato en las condiciones de valor y plazo; se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. Establecer el valor del contrato según la tarifa establecida para este servicio por la superintendencia de vigilancia en **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.264.216.669,oo), MAS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.020.117,oo), para un total de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo) M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.**
2. Establecer el plazo del contrato en siete (7) meses y siete (07) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son 7 meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y siete (07) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
3. Por lo tanto, se requiere modificar LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SEPTIMA – PLAZO del presente contrato, las demás cláusulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
secretaria de Educación Municipal

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
R.L **UT EDUACION NEIVA 2025**
Contratista

Proyección técnica:

CAROLINA QUINTERO POLANCO
Profesional Universitario
Apoyo a la supervisión

CESAR AUGUSTO COQUECO
Profesional Universitario
Área Bienes y servicios

Revisó texto jurídico:

ANDRÉS EDUARDO POLANÍA TRUJILLO
Asesor jurídico secretaría de educación

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supérvisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 26.021.580	$ 5.400	$ 26.026.980	$ 2.602.698	$ 28.629.678	$ 2.862.968	$ 543.964	$ 29.173.642
					TOTAL MENSUAL	$ 179.288.783	$ 14.343.103	$ 194.152.425	$ 19.415.243	$ 3.688.596	$ 197.841.321
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 197.841.321

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646

RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO NEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
						TOTAL MENSUAL		$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA	
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$ 3.688.896
IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES	$ 18.444.480
IVA VIGILANCIA FISICA 5 DIAS	$ 614.816
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA 5 MESES Y 05 DIAS	$ 19.059.296
IVA MONITOREO MENSUAL	$ 2.275.850
IVA MONITOREO 05 MESES	$ 11.379.251
IVA MONITOREO 05 DIAS	$ 379.308
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITOREO 5 MESES Y 05 DIAS	$ 11.758.559
TOTAL IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$ 30.817.855

SUB TOTAL 5 MESES	$ 1.569.670.051
SUB TOTAL 5 DIAS	$ 52.322.335
SUB TOTAL 5 MESE Y 5 DIAS	$ 1.621.992.386
AIU	$ 162.199.239
IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS	$ 30.817.855
VALOR TOTAL POR LOS 5 MESES 5 DIAS VIGIANCIA FÍSICIA Y VIGILANCIA ELÈCTRONICA	$ 1.652.810.242

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025 (TARIFA VIGENTE CIRCULAR EXTERNA Nº 20241300000445 DEL 30/12/2024)**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	$ 197.841.321
VALOR POR MES MONITOREO	$ 122.057.435
TOTAL VALOR MENSUAL	$ 319.898.756
VALOR POR DÍA	$ 10.663.292
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS TARIFA 01 ENERO 2025 AL 14 JULIO DE 2025	**$ 1.652.810.242**

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA
ANDRES ROJAS LFC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.302.996	$ 1.800	$ 7.304.796	$ 584.384	$ 7.889.180	$ 788.918	$ 149.894
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.224.315	$ 2.700	$ 13.227.015	$ 1.058.161	$ 14.285.176	$ 1.428.518	$ 271.418
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.105	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.105	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.105	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.868.664	$ 1.800	$ 4.870.464	$ 389.637	$ 5.260.101	$ 526.010	$ 99.942
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.408.105	$ 2.700	$ 4.410.805	$ 352.864	$ 4.763.669	$ 476.367	$ 90.510
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 26.448.630	$ 5.400	$ 26.454.030	$ 2.645.403	$ 29.099.433	$ 2.909.943	$ 552.889
						TOTAL MENSUAL	$ 182.230.330	$ 14.578.426	$ 197.337.837	$ 19.733.784	$ 3.749.419
										TOTAL MENSUALIDAD

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral.	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646

RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	3. Conectividad de internet con fibra óptica	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil	(Cámaras de vigilancia 24/7)	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL	4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas.	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA	5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	Luis Calixto Neiva		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA.	Mi Pequeño Mundo		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 119.781.585	$ 11.978.159	$ 2.275.850	$ 122.057.435
						TOTAL MENSUAL		$ 122.057.435

DISCRIMINACION DEL IVA	
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$ 3.749.419
IVA VIGILANCIA FISICA 60 dias	$ 7.498.838
IVA MONITOREO MENSUAL	$ 2.275.850
IVA MONITOREO 62 dias	$ 4.703.424
TOTAL IVA 60 DIAS VIGIANCIA FÍSICIA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELÉCTRONICA	$ 12.202.261

SUB TOTAL 60 DIAS VIGILANCIA FÍSICA	$ 394.675.674
SUB TOTAL 62 DIAS VIGILANCIA ELECTRONICA - MONITOREO	$ 247.548.609
TOTAL SERVICIO VIGIÑANCIA FÍSICA 60 DIAS Y SISTEMA ELÉCTRONICO 62 DIAS	$ 642.224.283
AIU	$ 64.222.428
IVA TOTAL	$ 12.202.261
VALOR TOTAL 60 DIAS VIGIANCIA FÍSICIA Y 62 DIAS VIGILANCIA ELÉCTRONICA	$ 654.426.544

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (TARIFA VIGENTE CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 DEL 30/12/2024)**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	$ 201.087.256
VALOR POR MES MONITOREO	$ 122.057.435
TOTAL VALOR MENSUAL	$ 323.144.691
VALOR POR DÍA	$ 10.771.490
VALOR 60 DIAS VIGILANCIA FÍSICA	**$ 402.174.512**
VALOR 62 DIAS VIGILANCIA ELÉCTRONICA	**$ 252.252.033**
TOTAL	**$ 654.426.544**

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (TARIFA VIGENTE CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 DEL 30/12/2024)**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA	$ 201.087.256
VALOR POR MES MONITOREO	$ 122.057.435
TOTAL VALOR MENSUAL	$ 323.144.691
VALOR POR DÍA	$ 10.771.490
VALOR 60 DIAS VIGILANCIA FÍSICA	**$ 402.174.512**
VALOR 62 DIAS VIGILANCIA ELÉCTRONICA	**$ 252.252.033**
TOTAL	**$ 654.426.544**

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

TOTAL DE SERVICIO VIGILANCIA FISICA + MONITOREO	
TIEMPO	**VALORES**
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA (TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025)	$ 197.841.321
VALOR POR MES VIGILANCIA FISICA (TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 201.087.256
VALOR POR MES MONITOREO (DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 18 SEPTIEMBRE 2025)	$ 122.057.435
TOTAL CINCO MESES DEL 10 DE FEBRERO A 14 JULIO 2025 (SE LIQUIDARÁ CONFORME TARIFAS)(TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025)	$ 1.599.493.782
TOTAL CINCO DIAS DEL 10 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2025 (SE LIQUIDARÁ CONFORME TARIFAS)(TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025)	$ 53.316.459
TOTAL CINCO MESES Y CINCO DIAS TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 JULIO DE 2025	**$ 1.652.810.242**
TOTAL IVA VA DESDE EL 10 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 2025 (TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025)	$ 30.817.855
VALOR TOTAL SIN IVA CINCO MESES Y CINCO DIAS TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 14 JULIO DE 2025.	**$ 1.621.992.386**
VALOR TOTAL PARA 60 DIAS VIGILANCIA FISICIA (TARIFAS DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 402.174.512
VALOR TOTAL PARA 62 DIAS VIGILANCIA ELÉCTRONICA (TARIFAS DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 252.252.033
VALOR TOTAL (TARIFAS DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	**$ 654.426.544**
IVA 60 DIAS VIGILANCA FÍSICA (TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 7.498.838
IVA 62 DIAS VIGILANCA ELÉCTRONICA (TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 4.703.424
VALOR TOTAL IVA (TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 12.202.261
VALOR SIN IVA VIGILANCIA FÍSICA (TARIFAS DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 394.675.674
VALOR SIN IVA VIGILANCIA ELÉCTRONICA (TARIFAS DEL 15 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 247.548.609
VALOR TOTAL SERIVICIO NO INCLUYE IVA	**$ 2.264.216.669**
VALOR IVA TOTAL SERIVICIO	**$ 43.020.117**
VALOR TOTAL SERIVICIO PARA 07 MESES Y SIETE DIAS (INCLUIDO EL IVA)	**$ 2.307.236.786**

NOTA: Se aclara que se ajusto al presupuesto establecido para la contratación según las tarifas que se regulen para la vigencia 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 DEL 30/12/2024)

Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario
Administrativa y Financiera SEM

Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario
Bienes y servicios SEM

Municipio de Neiva

Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

HURTO LUIS CARLOS GALAN

2 mensajes

CESAR AUGUSTO Coqueco <cesar.coqueco@alcaldianeiva.gov.co> 16 de octubre de 2024, 16:06
Para: Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

HURTO SEDE LUIS CARLOS GALAN
--

LIC. CÉSAR AUGUSTO COQUECO
Profesional Universitario
Bienes y Servicios
Secretaría de Educación Municipal de Neiva
cesar.coqueco@alcaldianeiva.gov.co
Cel 3166953346 3158484669

INFORME HURTO SEDE LUIS CARLOS GALAN.docx
91K

CESAR AUGUSTO Coqueco <cesar.coqueco@alcaldianeiva.gov.co> 15 de noviembre de 2024, 10:40
Para: Institución Educativa Eduardo Santos <ieeduardosantos@alcaldianeiva.gov.co>, Carolina Quintero Polanco <carolina.quintero@alcaldianeiva.gov.co>

Hola señor Rector de conformidad a este reporte de hurto, necesitamos nos colabore con el envío de los soportes del seguimiento, es decir si presentaron denuncia ante la fiscalía, si hicieron la reclamación a la aseguradora, si ya dieron de baja el televisor etc, me la puede reportar a mi correo institucional lo más pronto posible.

Agradeciendo su valiosa colaboración con lo solicitado.
[El texto citado está oculto]

INFORME HURTO SEDE LUIS CARLOS GALAN.docx
91K

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS

Reconocimiento Oficial según "Resolución 098 del 13 de julio del 2.009 Emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de Educación preescolar Educación. Básica Primaria Secundaria y Media.

NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01

Neiva, enero 27 de 2025 oficio Nro 07

Doctora
NATALIA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Cordial saludo.

Atte: Cesar Coqueco
Líder de recursos físicos.

Asunto: Reporte de necesidad.

Me permito informar nuevamente, que el señor JHON ANGELO LASSO, quien le correspondía turno el fin de semana en la sede Luis Carlos Galán, no se reintegró al terminar las vacaciones quedando la sede sin celaduría. El señor LASSO informó a la secretaria de la institución a través de una nota recibida por el washapp, que él tenía licencia de paternidad.

Desafortunadamente al quedar la sede expuesta sin celador, una vez más los delincuentes ingresaron a la sede, rompieron unas tejas de la cubierta del patio número 2 y se hurtaron las lámparas con los cables.

Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente

PAUL MONTERO FALLA
Rector
Celular 318 2674940

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	24/ENE/2025
Hora:	10:10:59
Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	410016000586202510710
Departamento:	41 - HUILA
Municipio:	001 - NEIVA
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00586 - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES NEIVA
Año:	2025
Consecutivo:	10710

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	824 - HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre:	ALAYAM
Segundo Nombre:	ABIV
Primer Apellido:	VALDERRAMA
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N° Documento:	12128120
Edad:	59
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	01/ABR/1965
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA
Estado Civil:	CASADO/A
Dirección correspondencia:	COLOMBIA - HUILA - NEIVA - CALLE 50 A NO 5A 47 CASA 4 - CALLE 50 A NO 5A 47 CASA 4 CONDOMINIO SOLARIS BARRIO SANTA MONICA
Teléfono Móvil:	3185667296
Correo electrónico otros:	IEGABRIELGARCIA@ALCALDIANEIVA.GOV.CO
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.F - 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	31/DIC/2024
Hora:	08:29:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	31/DIC/2024
Hora:	08:29:00
Fecha final de comisión:	31/DIC/2024
Hora:	08:29:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - NEIVA
Departamento:	41 - HUILA
Localidada o Zona:	COMUNA 9
Barrio:	LUIS IGNACIO ANDRADE
Dirección:	41001 CARRERA 6 85 21, NEIVA, HUILA, COL,LUIS IGNACIO ANDRADE
Información Adicional al Sitio de los Hechos:	CARRERA 6 NO 85 21
Latitud:	2.977706
Longitud:	-75.28479
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
COMPARECIÓ ANTE LA UNIDAD DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN TEMPRANAS DE DENUNCIAS ¿GATED¿, EL SEÑOR(A). ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 12128120 DE NEIVA-HUILA, PROFESIÓN/OCUPACIÓN: DOCENTE, RESIDENTE CALLE 50 A NO. 5A-47 CASA 4 CONDOMINIO SOLARIS BARRIO SANTA MONICA DE NEIVA, TELÉFONO 3185667296, CORREO ELECTRONICO IEGABRIELGARCIA@ALCALDIANEIVA.GOV.CO, EL CUAL DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CONOCIENDO, QUE HE DE SER INVESTIGADA, POR EL PUNIBLE DE FALSA DENUNCIA AL FALTAR A LA VERDAD, COMO SE LE DA A CONOCER LOS DEBERES Y DERECHOS, QUE TIENEN LAS VICTIMAS; FORMULA DENUNCIA, POR EL DELITO HURTO A ESTABLECIMIENTO CONTRA: AVERIGUACION DE RESPONSABLES.

¿CÓMO LE PASÓ?
EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 8:29 DE LA MAÑANA, YO ME ENCONTRABA POR FUERA DE LA CUIDAD, CUANDO RECIBO DEL NO. 3203528042 UN WHATSAPP EN DONDE RECIBO VARIAS FOTOGRAFÍAS DE LA SEDE HUMBERTO TAFUR CHARRY DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE CARRERA 6 NO 85-21, EN DONDE SE EVIDENCIA INGRESO POR EL TECHO DE LA COCINA CAUSANDO ROTURA DEL CIELO RAZO, DAÑO A LA TEJA METÁLICA Y SE EVIDENCIA QUE SUJETOS INGRESARON Y SE HURTARON VARIOS ELEMENTOS DE LA COCINA SEGÚN LISTADO QUE SE ANEXA Y SE SUBE AL SISTEMA SPOA AVALUADOS $10.000.000 DE PESOS APROXIMADAMENTE, AL SABER ESTA SITUACIÓN COMO YO ME ENCONTRABA EN VACACIONES Y FUERA DE LA CIUDAD LE SOLICITE A LA SEÑORA RUBIELA FANDIÑO ANTURY FUNCIONARIA DE SERVICIOS GENERALES QUE ME ELABORARA UN LISTADO DE LOS ELEMENTOS HURTADOS CON FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS Y QUE PUSIERA EN CONOCIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES, POSTERIORMENTE EL DIA 7 DE ENERO DEL AÑO 2025 YA REGRESANDO DE VACACIONES SOLICITO AL ALMACENISTA QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN DE LO HURTADO Y QUE ELABORARA EL INFORME CORRESPONDIENTE. EL DIA SÁBADO 18 DE ENERO DEL AÑO 2025, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 4:58 DE LA TARDE, RECIBO MENSAJE DE WHATSAPP DEL NO. 3203528042 DE LA FUNCIONARIA RUBIELA FANDIÑO ANTURY INFORMANDO QUE LA NOCHE ANTERIOR SE EVIDENCIO QUE SUJETOS DESCONOCIDOS INGRESARON A LA SEDE, SE SUPONE QUE FUE POR EL TECHO Y VIOLENTARON LA REJA DEL AULA DE PREESCOLAR, SE ENTRARON Y SE HURTARON MATERIAL PEDAGÓGICO QUE SEGÚN LISTADO QUE ELABORARON CON POSTERIORIDAD LAS DOCENTES DE PREESCOLAR EN CARGADAS DE AULA SE HURTARON VARIOS MATERIALES PEDAGÓGICOS ESTOS SE SUBEN AL SISTEMA SPOA, SE HURTARON LA SUMA DE $5.000.000 DE PESOS APROXIMADAMENTE, AL SABER ESTA SITUACIÓN ME PRESENTE EN LA SEDE SOBRE LAS 5:30 DE LA TARDE EN DONDE SE DIO AVISO AL CAI DEL BARRIO ALBERTO GALINDO, HIZO PRESENCIA EL COMANDANTE DEL CAI CON LA PATRULLA, SE VERIFICO LOS DAÑOS CAUSADOS Y SE HIZO UNA VISITA A LAS CASA ALEDAÑAS PARA SOLICITAR A LOS VECINOS ESTAR ATENTOS Y LLAMAR A LA POLICIA EN CASO DE NOTAR PRESENCIA DE PERSONAS EXTRAÑAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE HUMBERTO TAFUR CHARRY. EL DIA LUNES 20 DE ENERO DEL AÑO 2025, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 6:19 DE LA MAÑANA, RECIBO MENSAJE DE WHATSAPP DEL NO.3203528042 DE LA SEÑORA RUBIELA FANDIÑO ANTURY DONDE ME INFORMA DE UN NUEVO INGRESO A LA SEDE POR PARTE DE PERSONAS DESCONOCIDAS Y ME DICE QUE LA COMUNIDAD INFORMO EN LA MADRUGADA SOBRE LA PRESENCIA DE PERSONAS EXTRAÑAS EN LA SEDE, LA POLICIA HIZO PRESENCIA PERO NO PUDIERON INGRESAR A LA SEDE POR AUSENCIA DE VIGILANTE Y PORQUE NO CONTABA CON UN FUNCIONARIO QUE PUDIERA ABRIR LA SEDE PARA EL RESPECTIVO REGISTRO, AL PARECER EL DELINCUENTE APROVECHO LA SITUACIÓN PARA ESCAPAR Y SEGÚN VERIFICACIÓN SE EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS QUE DEJO TIRADO UN

MALETÍN [redacted], ROMPIÓ LA CAJILLA DEL EXTINTOR Y LO UTILIZO COMO ELEMENTO CONTUNDENTE PARA INTENTAR VIOLENTAR LA REJA DE LA VENTANA DE LA COORDINACIÓN SIN LOGRAR SU COMETIDO, TAMBIÉN INTENTO RETIRAR EL VIDRIO DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN SIN LOGRARLO COMPLETAMENTE. AL VER ESTA SITUACIÓN SE PROCEDE A LLAMAR AL CAI Y SE MANIFIESTA LOS HECHOS, POR OTRO LADO SE INFORMO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE ESE NO PODÍAMOS INICIAR CLASES POR EL PRESENTE HECHO. ES POR ESO QUE PRESENTO ESTA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA PARA DEJAR EN CONOCIMIENTO ESTOS HECHOS LOS CUALES FUERON INFORMADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA MEDIANTE OFICIO NO. NEI2025ER000824 RADICADO EL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2025 Y TAMBIÉN PARA QUE SEA INVESTIGADOS ESTOS HURTOS Y ASI DAR CON EL PARADERO DE ESTOS DELINCUENTES. SE SUBE AL SISTEMA SPOA DICHO INFORME. PREGUNTADO: TIENE USTED ALGO MAS QUE DECIR O AGREGAR A ESTA DILIGENCIA? CONTESTO: NO SEÑOR. ESO ES TODO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA VÍCTIMA SE LE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA DENUNCIA Y SE LE LEEN LOS DEBERES Y DERECHOS QUE TIENE COMO VÍCTIMA CUANDO ACCEDEN A UN SERVICIO DE LA FISCALÍA.

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?
NO SEÑOR

ABC SUIP:

1	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
2	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	NO
3	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	NO
4	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	NO
5	Advertencia	NULL
6	Importante:	NULL
8	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO
10	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
11	Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional	NO
12	Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	NO
13	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	SÍ
14	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia	NO

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JOSE FERNANDO ROJAS CASTILLO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: JOFEROCA - fecha impresión: 24/ene/2025 10:11:39

guardar cancelar

Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Jornadas Diurna y Sabatino

Neiva, 20 de enero de 2025

Doctora
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal.
Neiva.

Cordial saludo:

Asunto: Informe robos en las sedes Humberto Tafur Charry y Alberto Galindo de la I.E. Gabriel García Márquez.

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito presentar informe sobre los hurtos cometidos por personas desconocidas contra los bienes muebles ubicados en la sede Humberto Tafur Charry y la sede Alberto Galindo de nuestra institución educativa asi:

1. Robo perpetrado durante la noche y al amanecer del día 31 de diciembre de 2024 a las instalaciones de la cocina de la sede Humberto Tafur Charry, allí los delincuentes ingresaron levantando las tejas de la cocina y vandalizando el cielo raso, dado que la cocina no cuenta con enrejado en el cielo raso, hurtaron los elementos cuyo listado se anexa en dos (2) folios.



2. Hurto cometido al amanecer del día sábado 18 de enero, allí los delincuentes ingresaron a la sede por el tejado, violentaron la reja del salón de preescolar y hurtaron los elementos cuyo listado se anexa en un (1) folio.



3. Hurto cometido al amanecer el día de hoy 20 de enero de 2025, los delincuentes ingresaron a la sede y bandalizaron el cofre del extinguidor y luego utilizaron este artefacto para intentar violentar la ventana de la coordinación sin lograr su cometido, la comunidad dio aviso oportuno a la policía Nacional pero al no poder ingresar a la sede por ausencia de celador, se marcharon, oportunidad esta que fue aprovechada por el delincuente para huir. Durante esta incursión no se hurtaron elementos pero si se bandalizaron los bienes en particular la reja y el vidrio de la coordinación así como los soportes del puesto de reciclaje utilizado para depositar las basuras.



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Jornadas Diurna y Sabatino

4. Robo de la tubería de cobre de dos (2) aires acondicionados ubicados en la sede Alberto Galindo ocurrido durante los días sábado 11 y domingo 12 de enero de 2025 ocasionando perdida de elementos que hacen parte de estos equipos, e inutilización de los mismos, se anexan fotos como evidencia.



Respetuosamente solicito su valiosa colaboración consistente en asignar el servicio de vigilancia para la sede Humberto Tafur Charry, y demás sede de primaria.

Atentamente,

ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ

Rector

Secretaria de Educación del Municipio de Neiva

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 341001004559

Aprobación de Estudios: Resolución Nº 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

NEIVA 7 de Enero de 2025

Señor

ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ

Rector.

Atento saludo,

Asunto>: Relación de4 elementos de cocina hurtados en la sede Galindo.

Muy comedidamente me dirijo a usted ,con el fin de hacer entrega de la relación de los elementos del restaurante escolar que fueron hurtados en la madrugada del 31 de diciembre del 2024, de la cual m me entero hoy que ingreso a laborar después de gozar de mis vacaciones anuales.

CANTIDAD	ELEMENTO	DEPENDENCIA
3	bandejas plásticas grandes	restaurante escolar
1	colador plástico grande	restaurante escoliar
3	cuchara en aluminio con hueco para servir grandes	restaurante
60	cucharas soperas	restaurante
1	cuchillos para cortar carne restaurante	restaurante
2	jarras plásticas grandes	restaurante
1	Licuadora industrial	restaurante
1	olla en aluminio recortado 32 lts	restaurante
2	olla en aluminio recortado de 36 lts	restaurante
2	ollas en aluminio recortado de 40 ltrs	restaurante
2	Olla a presión de 10 ltros	restaurante
1	olleta en aluminio de 3 litros	restaurante
3	Paila en aluminio de 46 ltros	restaurante
1	pinza grande en aluminio	restaurante

Secretaria de Educación del Municipio de Neiva

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 341001004559

Aprobación de Estudios: Resolución Nº 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

144	platos para seco plásticos	restaurante
115	platos para sopa plásticos	restaurante
135	pocillos plásticos	restaurante
140	vasos plásticos	restaurante
1	rallador en acero	restaurante
1	Tabla acrílica para picar	restaurante
3	baldes plásticos	restaurante
1	cucharero	restaurante
1	sartén antiadherente	restaurante
1	ensaladera plástica	restaurante
1	botiquín en maletín	restaurante
2	extintores	restaurante
2	sillas rimas	restaurante
1	punto ecológico	restaurante

ATEMTAMENTE :

LUCIO FREDY GARCIA SOLORZANO

Auxiliar administrativo (con funciones de Almacenista)

Inventario

Fecha 20/01/2025
Neiva

- Tijeras 80 punta roma
- Colbón 15 de 250 mg.
- Cinta de enmascarar 6 (2cm)
- Cinta ancha transparente 8
- Lapiz 1 caja mirado #2
- Esferos 1 caja
- Cocedora 1
- perforadora 2
- chinches 1 caja
- ganchos 1 caja
- Cinta de la bandera 1 rollo tricolor
- pistola de silicona 1
- Borrador de tablero 2
- Papel seda 20 paquetes variados los colores
- Papel silueta 25 paquetes
- Papel higienico 18 rollos
- juegos de letras (5)
- carpetas (16)
- resma de papel (2)
- plastilina (20)
- block tamaño carta (15)
- rompecabezas y didacticos (20) tamaño pequeño
- Taja lapiz 1 caja
- Crayolas caja (15)
- Marcadores - permanentes 8
- Marcadores - Borrables 5
- Borradores 1 caja
- Huellero 1
- Tijera Grande 1
- Paño ventana Acrilica
- candados (4)

Seña Rector a continuación enviamos el listado de elementos hurtados del grado preescolar sede Humberto Tafur Charry.

Docentes: - Maria Del Pilar Freitte R. - Angela del P. Almanza R.

Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003

Neiva, 12 de febrero de 2025

Doctora
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal.
Neiva.

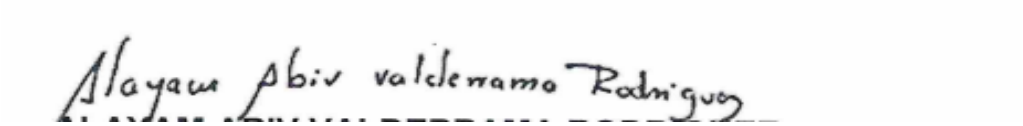
Cordial saludo:

Asunto: Envió Noticia criminal de fiscalía general de la Nación Robo de la sede Humberto Tafur Charry.

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito remitir a su despacho Noticia Criminal de la Fiscalía General de la Nación del dia 24 de enero de 2025, donde se hace denuncio por robos continuos de la sede Humberto Tafur Charry de la I.E. Gabriel García Márquez.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ

Rector

Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Jornadas Diurna y Sabatino

Neiva, 23 de julio de 2024

Doctora
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal
Neiva

Cordial saludo:

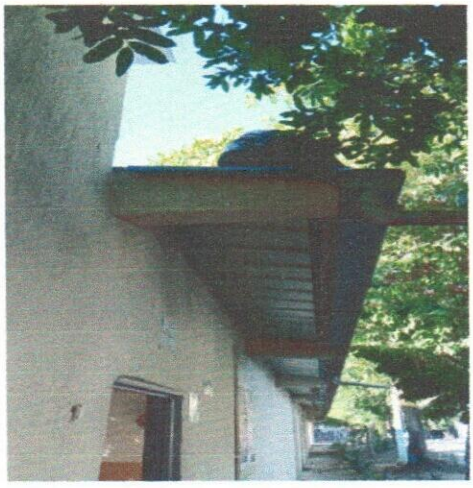
Asunto: Informe ingreso y robo por efracción en sede Humberto Tafur Charry.

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito informar que durante el fin de semana comprendido entre el 13 y el 15 de julio de 2024 personas desconocidas ingresaron por el tejado de la cocina de la sede Humberto Tafur Charry, levantando las tejas y vandalizando el cielo raso para acceder de esta manera a la cocina donde hurtaron alimentos de propiedad del operador del programa PAE, asi como utensilios utilizados para la preparación de los alimentos, de igual manera causaron destrozos en el cielo raso y el tejado de la cocina en la mencionada sede tal como se muestra en las fotos a continuación:



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Jornadas Diurna y Sabatino







Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIAMARQUEZ
Carrera 7 No.85 – 22 Correo Electrónico: iegabrielgarcia@alcaldianeiva.gov.co
Neiva – Huila
Nit. 800.243.391 - **DANE No.** 141001004559
Aprobación de Estudios: Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Jornadas Diurna y Sabatino

Esta situación fue oportunamente puesta en conocimiento de la Policía Nacional quienes hicieron presencia en el lugar de los hechos para los fines pertinentes.

Respetuosamente solicitamos la **asignación de celadores** para las sedes Humberto Tafur Charry, José María Carbonell, Alberto Galindo y sede Rural el Venado, con el fin de garantizar la custodia de las instalaciones así como de los bienes puestos a disposición de la comunidad y asi garantizar una correcta prestación del servicio educativo.

Atentamente,

ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ

Rector

ALCALDIA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
Por una vida, digna competente y productiva
Ni: 891.180.032-

Neiva, 9 Enero 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIÓ: Thoeu Amparo Vela P
CARGO: Sede Nda
ASUNTO: Oficio de Robo
DESTINO: Rector
FECHA DE RECIBIDO:
DIA 10 MES 01 AÑO 2025
HORA 10:33 A.M. P.M.
FIRMA DE RECIBIDO

Magister
TEOFILO TOVAR ORTIZ
Rector IEPS
Neiva

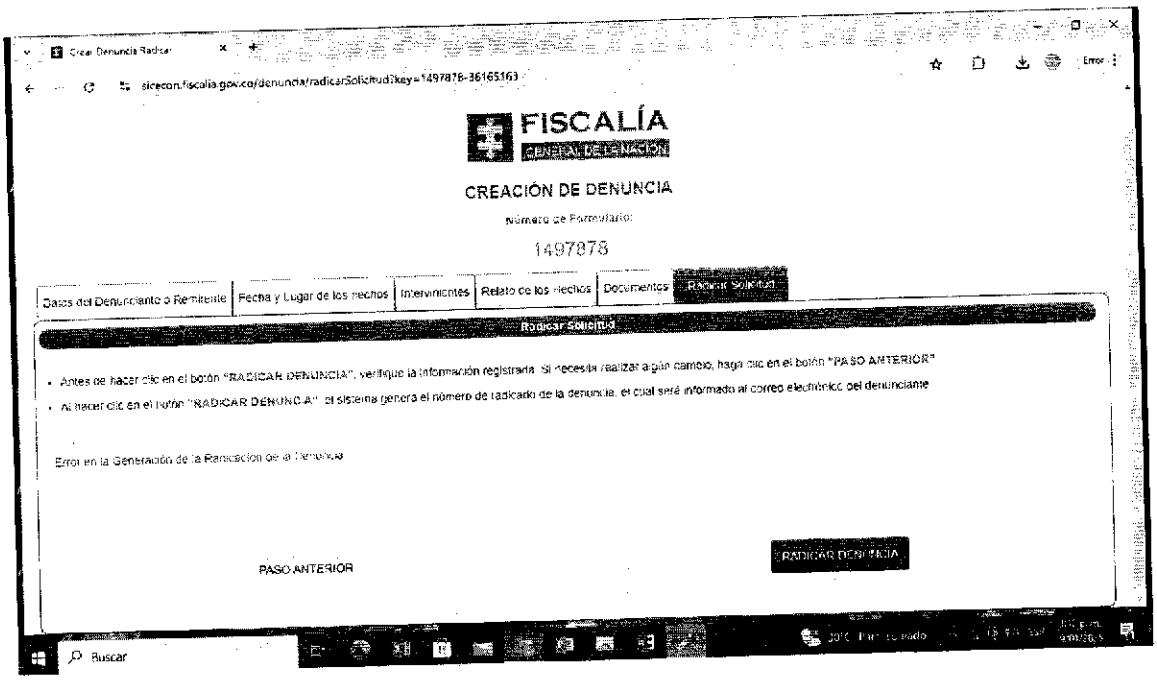
ASUNTO: ROBO A LA SEDE COLOMBO ANDINO

Apreciado rector, me permito comunicarle: como nos informó de manera verbal ayer la señora de servicios generales Tania Bonilla Fierro, en las vacaciones la sede fue violentada por ladrones, dañaron el ventilador de preescolar, arrancaron los cables de electricidad, de los aires acondicionados y los tubos por donde se habían instalado, la sede está sin servicio de energía y nos preocupa pues los salones necesitan de iluminación, el portón de la entrada no se puede abrir totalmente por lo deteriorado que esta y por la raíz del árbol.
Es urgente que asignen celador para proteger los elementos que tenemos en la sede administrativa y los que tienen los docentes para su servicio.

Realice la denuncia a la fiscalía General de la Nación, le anexo copia No. 1497878

le anexo las fotografías
Cordialmente,

NELCY SANTOFIMIO FLOR
Coordinadora
Sede Colombo Andino


Crear Denuncia Radicar
sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/radicarSolicitud?key=1497878-36165163
Error
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
CREACIÓN DE DENUNCIA
Número de Formulario:
1497878
Datos del Denunciante o Remitente
Fecha y Lugar de los hechos
Intervinientes
Relato de los Hechos
Documentos
Radicar Solicitud
Radicar Solicitud
Antes de hacer clic en el botón "RADICAR DENUNCIA", verifique la información registrada. Si necesita realizar algún cambio, haga clic en el botón "PASO ANTERIOR"
Al hacer clic en el botón "RADICAR DENUNCIA", el sistema genera el número de radicado de la denuncia, el cual será informado al correo electrónico del denunciante
Error en la Generación de la Radicación de la Denuncia
PASO ANTERIOR
RADICAR DENUNCIA
Buscar

Buscar

Inicio Vista Ayuda

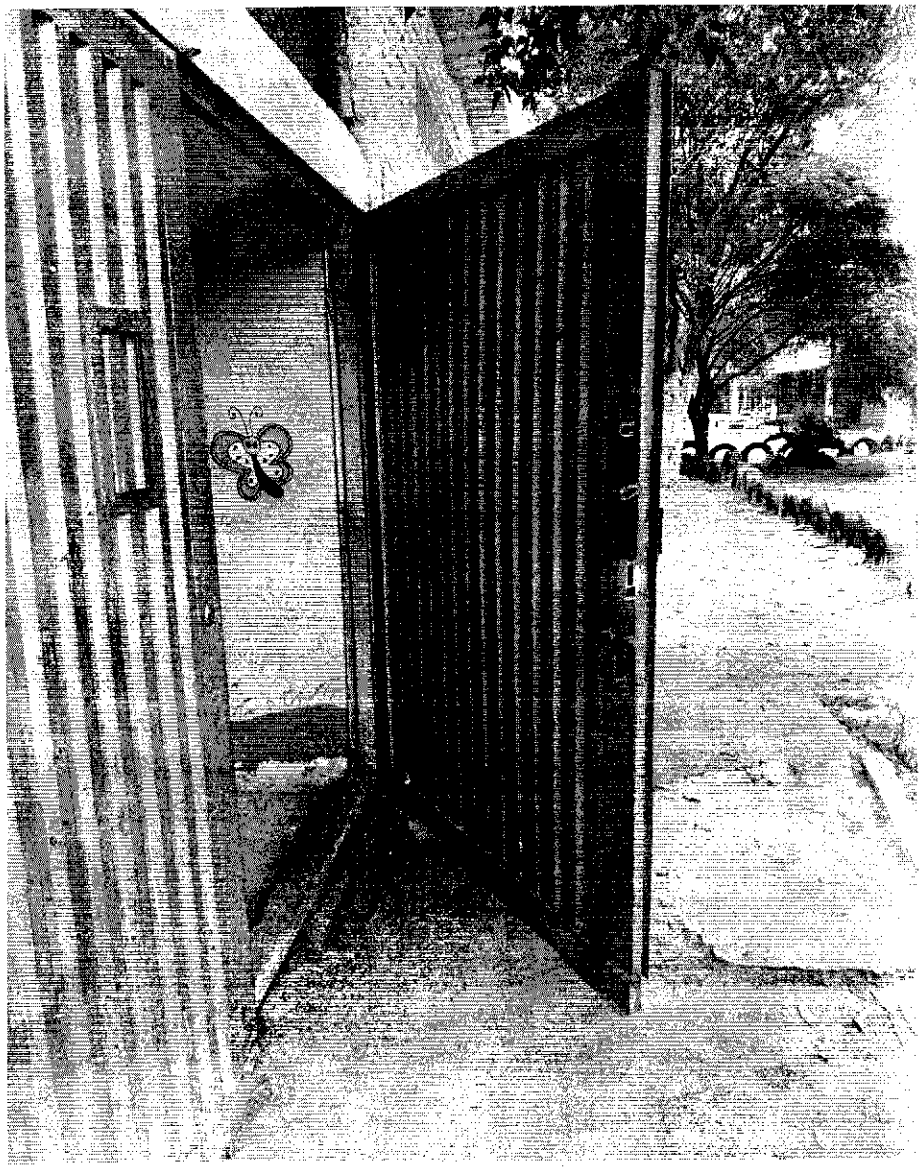
Correo nuevo Eliminar Archivar Limpiar Mover a Informar Responder

Carpetas

- Bandeja de entr... 936
- Correo no deseado 4
- Borradores 255
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
  - POP
  - Archivo
  - Notas
  - ASISTENCIA MES DE ...
  - Historial de conversaci...

Grupos

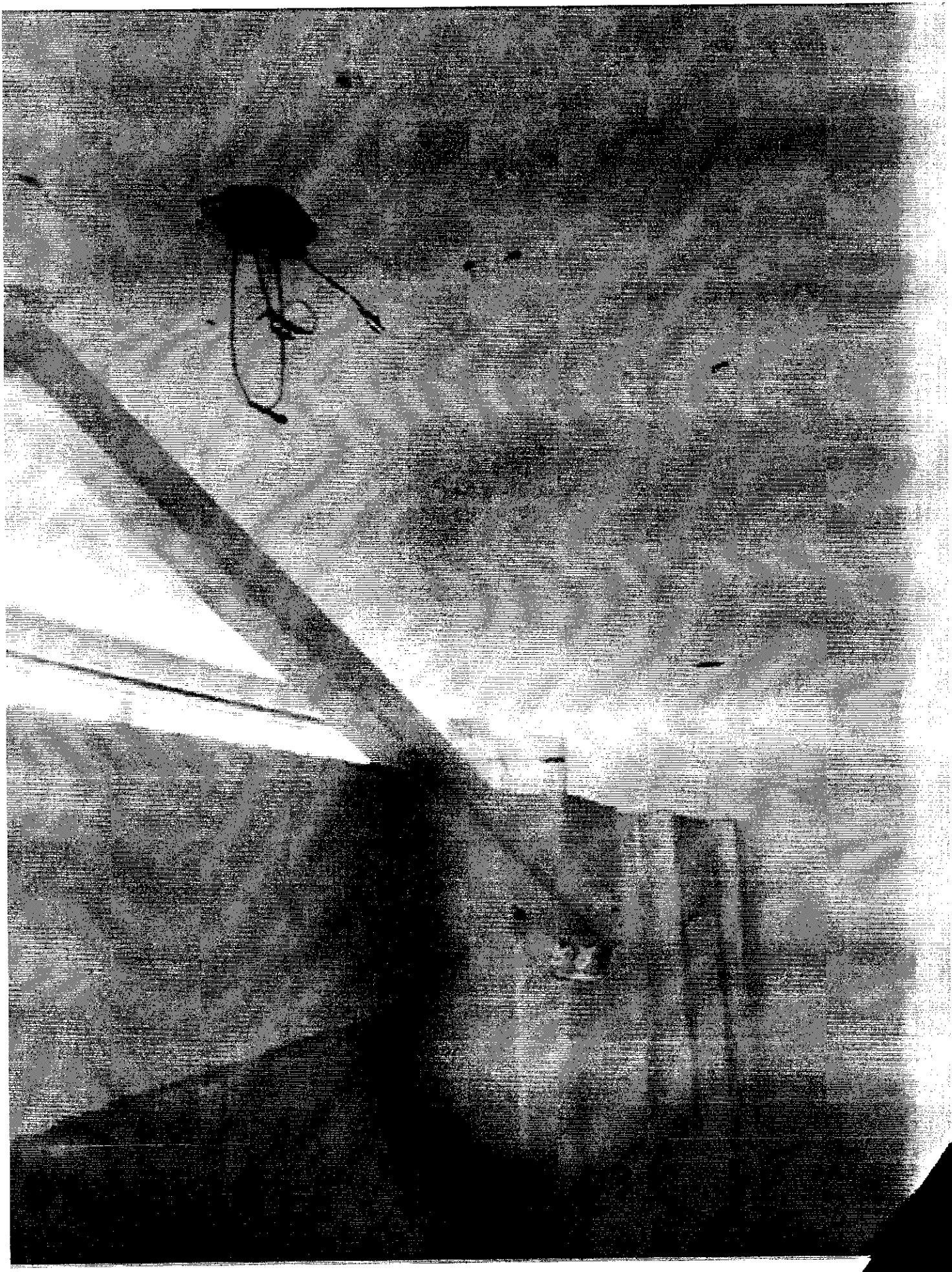
Fwd: Portón entrada a la sede Colombo Andino



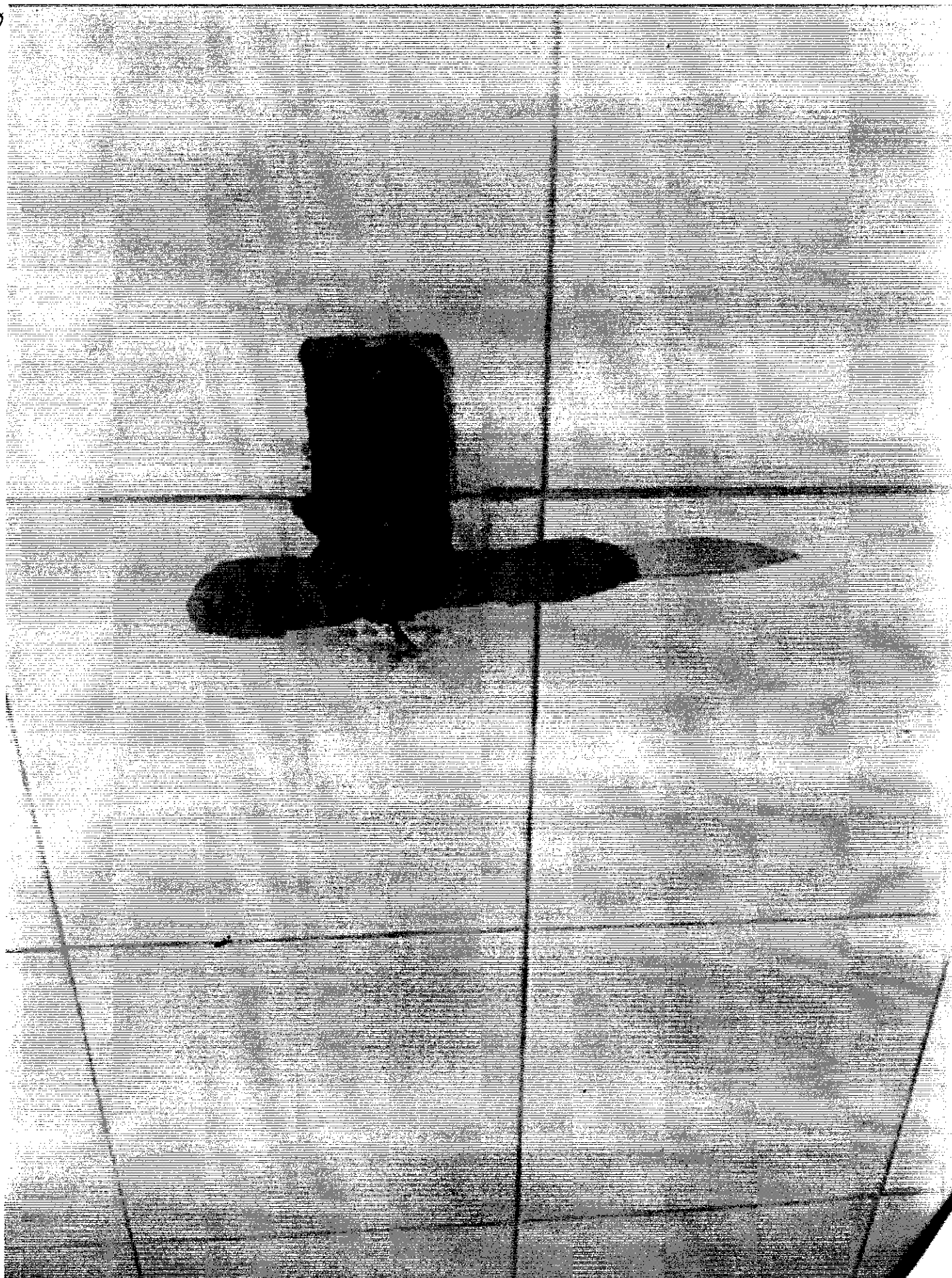
Responder Reenviar

Fwd: Portón entrada a la s... (Sin asunto)

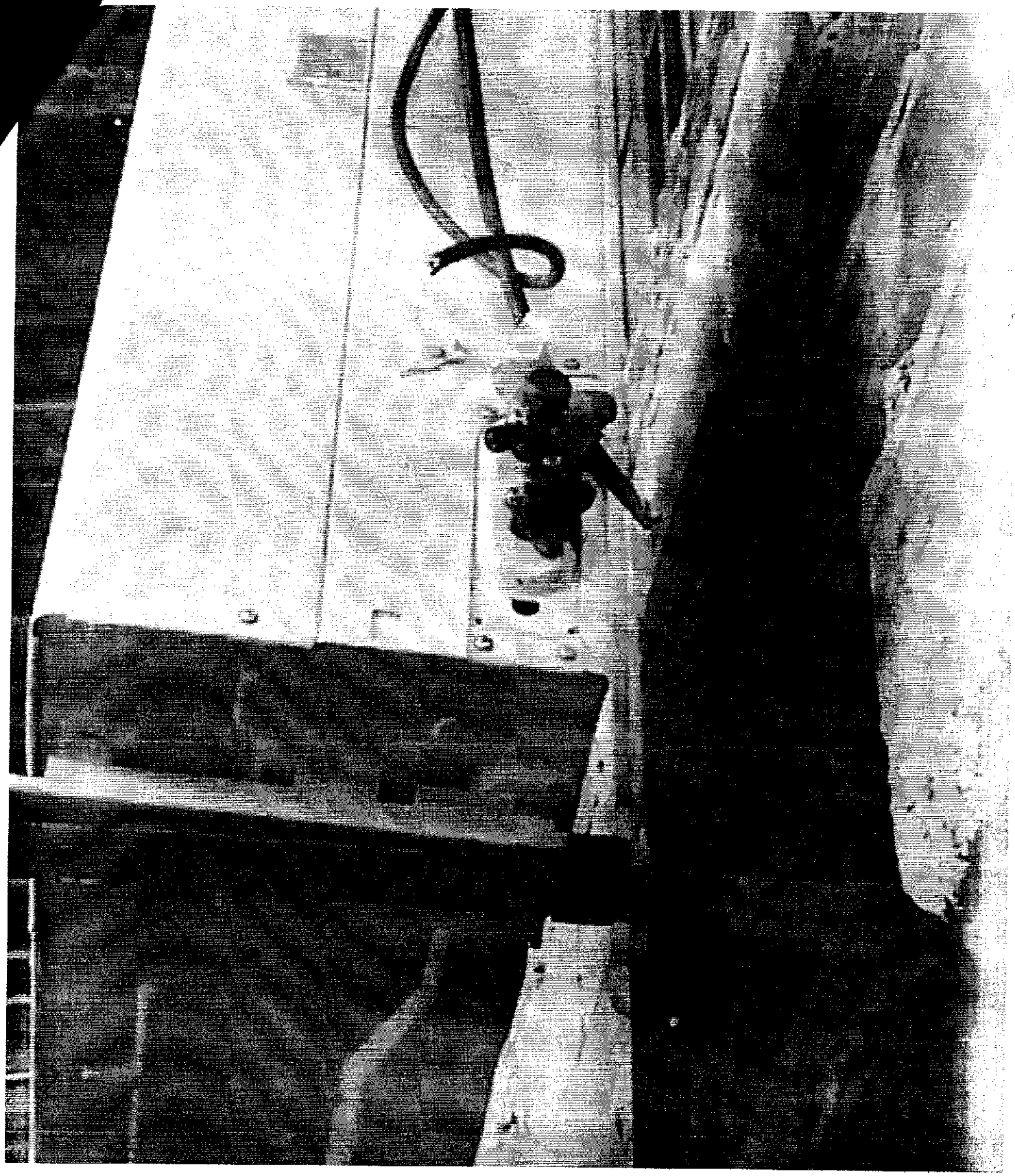

ecolombo



9







IMG_9980.jpg

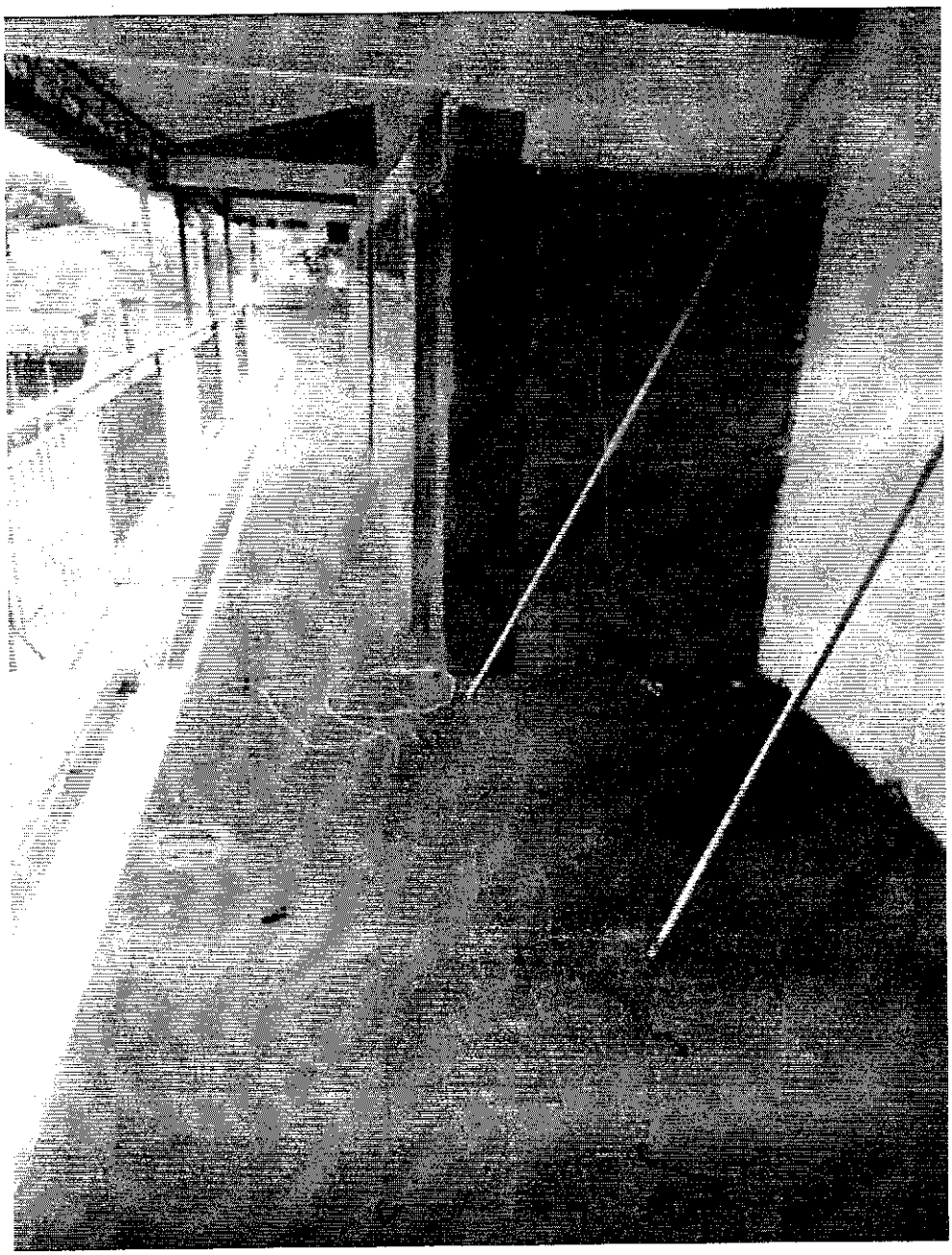
Descargar | Pantalla completa | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

Fwd: Fotos robo

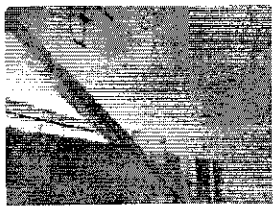
IMG_9982.jpg
IMG_9978.jpg
IMG_9980.jpg
IMG_9974.jpg
IMG_9967.PNG
IMG_9959.jpg

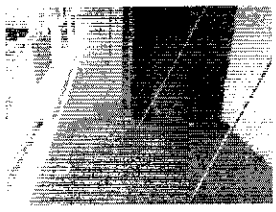
CA Coordinacion Colombo Andino <ccolomboand

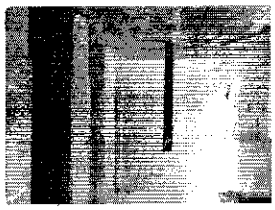
Para: Usted

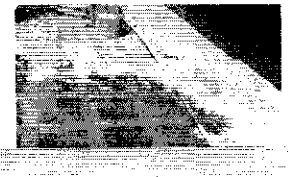


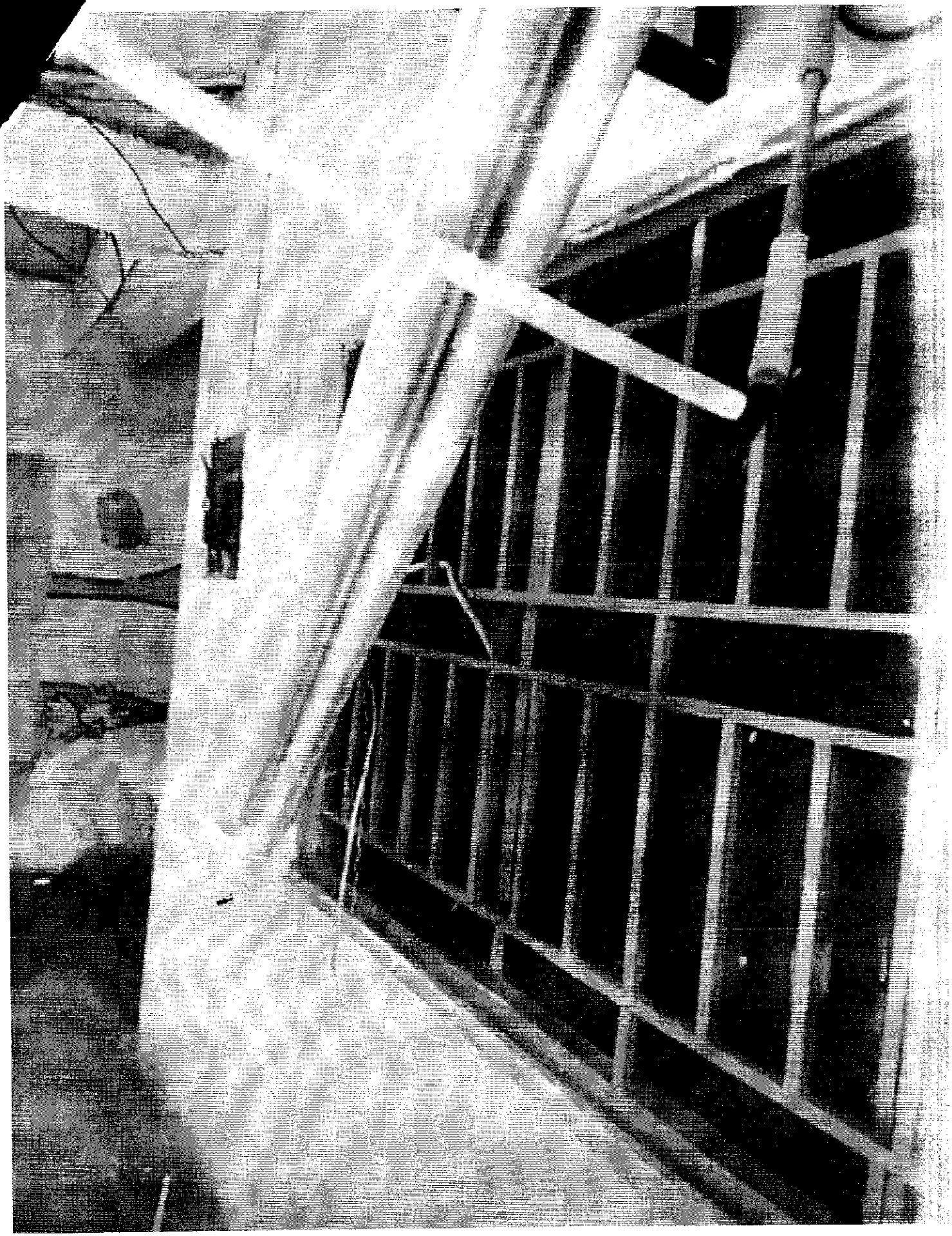


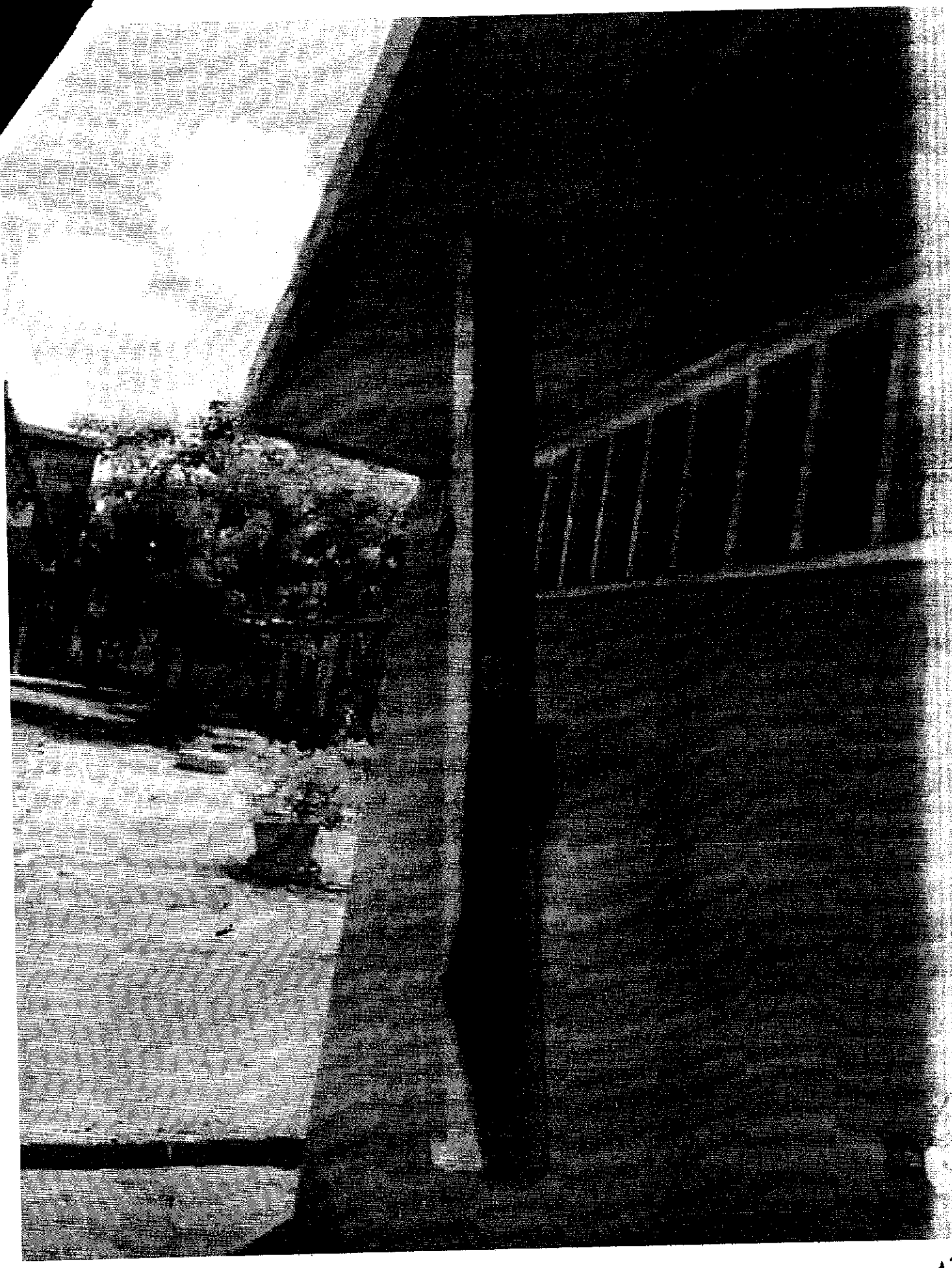










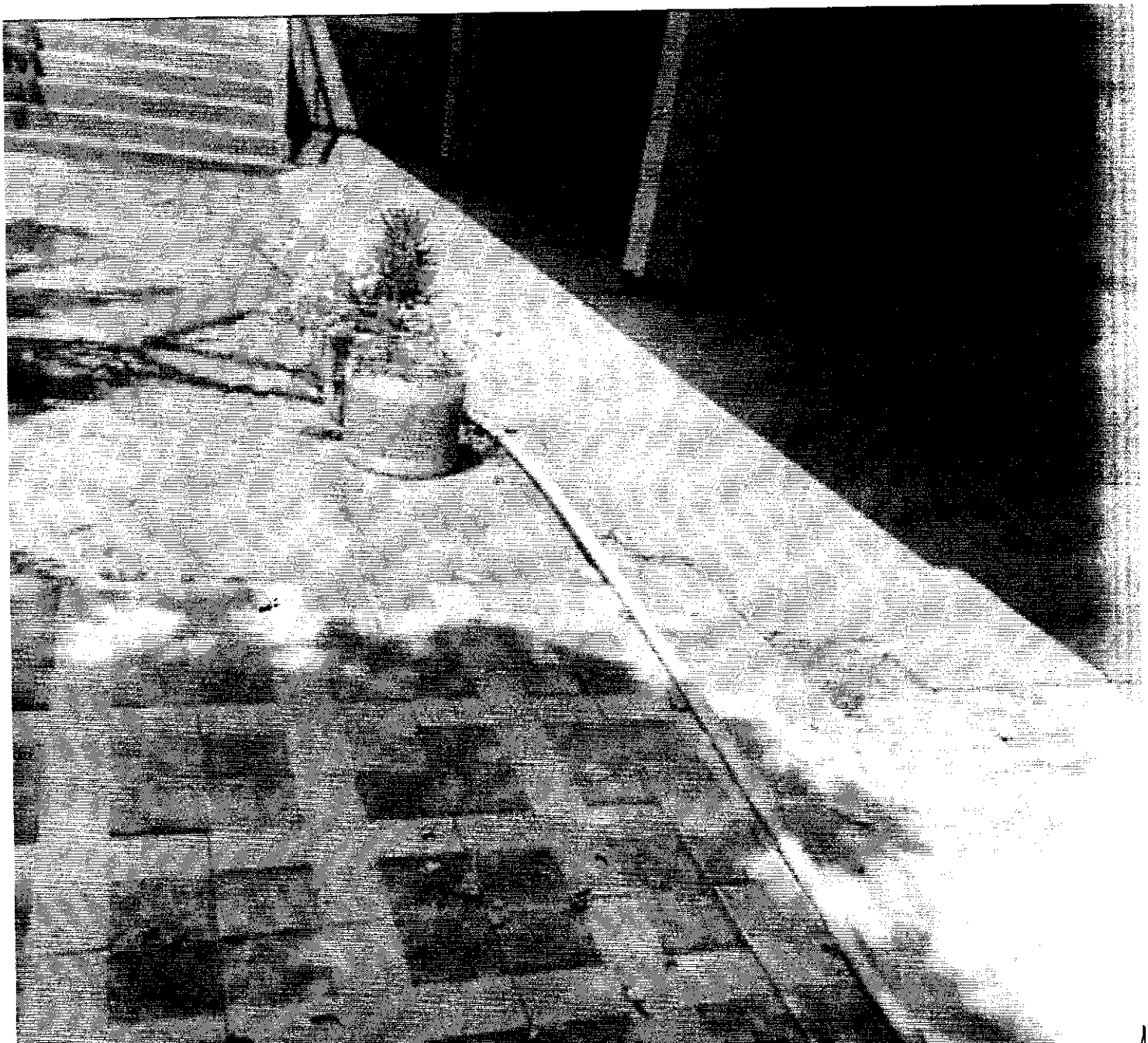


11:54

Tania Aseo Bonilla Fierro

9/01/25, 6:28 a.m.

0:22 -0:29 1×





REUNIÓN GENERAL DE PADRES DE FAMILIA/CUIDADORES
SEDE SUROTIENTAL
ACTA N° 02

SEDE	Suroriental	JORNADA	Mañana
FECHA	7/02/2025	Asistentes	Directivos Orientadora escolar Docentes Padres de familia. Invitados y delegados.
HORA INICIO	6:30 a.m.	HORA FINALIZACION	8:00 a.m.

OBJETIVO

Analizar la situación de inseguridad y establecer compromisos para garantizar el bienestar de los niños, niñas y docentes de la sede Suroriental de la Institución Educativa Juan de Cabrera.

AGENDA	
1	Saludo de bienvenida.
2	Intervención del señor rector Abrahan Gómez Galindo
3	Intervención de invitados.
4	Intevención de la delegado de Secretaría de Educación Municipal.
5	Intervención de Dirección de convivencia y seguridad.
6	Compromisos y cierre.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. **Saludo de bienvenida.** La coordinadora Yolanda Rojas Fierro, presenta un saludo a los padres de familia y demás asistentes a la reunión, agradece la puntualidad y los invita a participar en la toma de decisiones que permitan dar solución al tema a tratar.
2. **Intervención del señor rector.** Con un saludo especial a todos los asistentes, el señor rector Abrahan Gómez Galindo, inicia su intervención y expresa su preocupación frente a la inseguridad que enfrenta la sede, por los constantes robos, daños en el techo, deposito de basuras a la entrada, consumo de sustancias piscoactivas, dentro de la sede y en sus alrededores; informa que esta situación se presenta en las noches y los fines de semana, puesto que no se cuenta con servicio de vigilancia. El señor rector manifiesta que de no mejorar esta situación la sede corre el riesgo de ser cerrada, pero que no es lo que se quiere, por eso hace un llamado a la comudidad para que unidos se logre dar solución y ofrecer un espacio seguro a estudiantes y docentes. Los padres de familia intervienen y manifiestan que estan dispuestos a colaborar en jornadas de aseo, poda de árboles y embellecimiento de la escuela para que sus hijos puedan continuar con sus clases.
3. **Intervención de invitados.**

A esta reunión asiste tambien el señor Libardo Gutierrez, presidente de la Junta da Acción Comunal; la señora Mayerly, edil de la comuna; la policia comunitaria, quienes se compromenten a apoyar la jornada de aseo a programarse en la sede.

4. **Intervención delegado de secretaría de Educación.** La ingeniera Carolina Quintero expresa el saludo de la Dra Natalia Andrea Rodríguez Gutierrez, secretaria de educación e informa que ella es la encargada de vigilancia privada en la instituciónes y que ya se vienen adelantando los trámites para poner en funcionamiento la vigilancia en la sede mediante cámaras, asegurando que de esta manera pronto se tendrá mayor control de la situación que aqueja a la escuela.
5. **Intervención de Dirección, convivencia y seguridad.** En representación de esta dependencia hace su intervención el señor Alexis Trujillo, quien propone que además de la jornada de aseo y embellecimiento, se recuperen espacios inseguros dentro y fuera de la sede, incluyendo la caseta comunal, para ello gestionará la donación de cemento, arena o aportes económicos para realizar arreglo en exteriores como paredes y anden y jardineras. Finalmente invita a los padres de familia para que ayuden a cuidar la sede y se vinculen en las actividades que propendan por el bienesta de la comunidad.
6. **Compromisos.** Los padres de familia se compromenten a particiapar en la jornada de aseo el 7 de marzo, aportando su trabajo y herramientas; la policia comunitaria, brindará la seguridad; el presidente y la edil, vincularan a la comunida del sector.
7. **Cierre.** El señor rector agrace la asistencia y participación de cada uno de los asistentes y da por terminada la reunión.

En constancia firma:

Abrahán Gómez Galindo
Rector

ALCALDIA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
Por una vida digna competente y productiva
NIT: 891.180.032-1

Neiva, 29 de Mayo de 2024 RIEPS 0229-2024

Doctora
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal
Cra. 5 No. 9-74 Edificio Municipal
Ciudad

Asunto: Reajuste en la distribución de personal de seguridad en sedes educativas

Estimada Secretaría:

Mediante la presente, deseo informarle sobre una situación que requiere su atención inmediata. Debido al inminente paro anunciado por parte del Personal Administrativo, el funcionario que ha estado cubriendo los turnos diurnos de celaduría en la sede central se ve imposibilitado de continuar con sus labores.

Por consiguiente, me veo en la necesidad de solicitar que los celadores de planta retornen a sus turnos normales en la sede central a partir del viernes 31 de mayo de 2024. Lamentablemente, esta medida dejará a las sedes Contraloría y Colombo Andino sin vigilancia nocturna, lo que representa una preocupación seria para la Comunidad Educativa y los bienes Institucionales.

Confío en que la Administración Municipal actuará con prontitud y diligencia para designar personal de seguridad que cubra las necesidades de las mencionadas sedes Educativas. Esperamos contar pronto con su apoyo y colaboración para garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo académico de nuestros estudiantes.

Quedo a la espera de sus instrucciones y acciones al respecto.

Atentamente,

MAGÍSTER TEÓFILO TOVAR ORTIZ
Rector

c.c. Archivo
Elab: Norma Constanza Q.

Sede Principal Bachillerato Calle 48 N°. 1B- 55 Tel. 8757387
Sedes Las Mercedes Cra. 1 D 56-32 Tel. 8757572
La Contraloría Cra. 1C No. 49-12 Tel. 8757497
Colombo Andino Cra. 1C No. 52-20 Tel. 8757609
iepromocion@alcaldianeiva.gov.co

ALCALDIA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL
Por una vida digna competente y productiva
NIT: 891.180.032-1

Neiva, 29 de Mayo de 2024 RIEPS 0229-2024

Doctora
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal
Cra. 5 No. 9-74 Edificio Municipal
Ciudad

Asunto: Reajuste en la distribución de personal de seguridad en sedes educativas

Estimada Secretaría:

Mediante la presente, deseo informarle sobre una situación que requiere su atención inmediata. Debido al inminente paro anunciado por parte del Personal Administrativo, el funcionario que ha estado cubriendo los turnos diurnos de celaduría en la sede central se ve imposibilitado de continuar con sus labores.

Por consiguiente, me veo en la necesidad de solicitar que los celadores de planta retornen a sus turnos normales en la sede central a partir del viernes 31 de mayo de 2024. Lamentablemente, esta medida dejará a las sedes Contraloría y Colombo Andino sin vigilancia nocturna, lo que representa una preocupación seria para la Comunidad Educativa y los bienes Institucionales.

Confío en que la Administración Municipal actuará con prontitud y diligencia para designar personal de seguridad que cubra las necesidades de las mencionadas sedes Educativas. Esperamos contar pronto con su apoyo y colaboración para garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo académico de nuestros estudiantes.

Quedo a la espera de sus instrucciones y acciones al respecto.

Atentamente,

MAGÍSTER TEÓFILO TOVAR ORTIZ
Rector

c.c. Archivo
Elab: Norma Constanza Q.

Sede Principal Bachillerato Calle 48 N°. 1B- 55 Tel. 8757387
Sedes Las Mercedes Cra. 1 D 56-32 Tel. 8757572
La Contraloría Cra. 1C No. 49-12 Tel. 8757497
Colombo Andino Cra. 1C No. 52-20 Tel. 8757609
iepromocion@alcaldianeiva.gov.co